

## Suplentes:

Presidente: Don José Luis Vereda Calvo.  
 Vocal: Don José Francisco Narváez López.  
 Vocal: Don Julio Caro Sánchez.  
 Vocal: Don José Luis Chávez González.  
 Secretario: Don José Ignacio Rodríguez Cubilot.

*San Sebastián de La Gomera*

## Titulares:

Presidente: Don Antonio Manuel Padrón y Santiago.  
 Vocal: Don Salvador Méndez Martín.  
 Vocal: Don Julio de Arcos García.  
 Vocal: Don Enrique Lorenzo Padilla.  
 Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

## Suplentes:

Presidente: Don Lorenzo Fernández López.  
 Vocal: Don José Manuel García Bethencourt.  
 Vocal: Don Fernando Hernández García.  
 Vocal: Don Jesús Gregorio Pineda Alborno.  
 Secretario: Don Jesús González Díez.

*Puerto Rosario*

## Titulares:

Presidente: Don Pedro Mederos Martín.  
 Vocal: Don Manuel Figueroa García.  
 Vocal: Don Alfonso Muñoz Fernández.  
 Vocal: Don José A. Gómez Pedraja.  
 Secretario: Don Francisco Ramos Corona.

## Suplentes:

Presidente: Don Juan Mederos González.  
 Vocal: Don Armando Bordes Benítez.  
 Vocal: Don Gregorio Darías Álvarez.  
 Vocal: Don Pedro Loyola Pérez.  
 Secretario: Don Andrés Real-Arce Valido.

*Arguineguín-Santa Agueda*

## Titulares:

Presidente: Don Pedro Mederos Martín.  
 Vocal: Don José Cortés Mato.  
 Vocal: Don Alfonso Muñoz Fernández.  
 Vocal: Don José A. Nelson Santana.  
 Secretario: Don José Hernández Gutiérrez.

## Suplentes:

Presidente: Don Juan Mederos González.  
 Vocal: Don Gregorio Darías Álvarez.  
 Vocal: Don Pedro Loyola Pérez.  
 Secretario: Don Andrés Real-Arce Valido.

Décimo.—*Segunda parte de las pruebas.* La fecha y lugar de celebración de los ejercicios será la que se indique en el apartado octavo, salvo que por fuerza mayor, el Presidente del órgano establezca otras fechas que deberán tener la misma publicidad.

Antes de la celebración de los ejercicios se comunicará por parte del órgano las condiciones de realización y la fecha tope de publicación de resultados, repitiéndose el mismo proceso para el segundo ejercicio.

Undécimo.—*Certificaciones, período de prácticas y habilitación.* En un plazo no mayor de diez días desde la celebración del segundo ejercicio, el tribunal publicará las listas con los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, y la remitirá a la Dirección General de la Marina Mercante, que emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practicaje, señalará el período de prácticas correspondiente a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto señala el artículo 16.4, y estará en lo que a habilitación y nombramiento dispone el mencionado Reglamento.

Duodécimo.—Los aspirantes que hayan superado la primera parte de las pruebas, así como aquellos que la superaron en anteriores convocatorias, conservarán la calificación obtenida en las mismas durante cinco años a contar desde la fecha de publicación del tercer ejercicio de las pruebas celebradas en Madrid.

Decimotercera.—Los aspirantes que hayan superado la segunda parte de las pruebas realizadas en los respectivos puertos, conservarán el aprobado hasta que haya sido cubierta la plaza o plazas convocadas en esta Resolución, mediante la correspondiente habilitación por la Dirección General y nombramiento como Prácticos de Puerto por la Autoridad Portuaria.

## Disposición final.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**7731**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas predoctorales de formación de personal investigador.*

Cumplidos los tramites establecidos en la Resolución de 27 de marzo de 2006 («BOE» del 10 de abril de 2006) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, he resuelto:

Primero.—Conceder, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimosexto de la Resolución de convocatoria, las ayudas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución. Estas ayudas tendrán una duración de 48 meses, tal y como establece el apartado cuarto.1 de la mencionada Resolución de convocatoria, sin menoscabo de la salvedad que se recoge en el apartado duodécimo.4, y se estructuran en dos periodos diferenciados: el primero de beca, con una duración de 24 meses, donde los beneficiarios son el personal investigador en formación, y el segundo de contrato, con una duración máxima de los dos años siguientes desde la finalización del periodo de beca, donde los beneficiarios son los Centros de I+D de adscripción del personal investigador en formación.

Segundo.—Durante el período de beca la cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca, de 1.100 euros mensuales brutos, y el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año. Durante el período de contrato, la ayuda para cada uno de los contratos se destinará necesariamente a abonar el salario, de 15.400 euros brutos anuales como mínimo, y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados. La financiación de las ayudas a que se refiere esta Resolución se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 o equivalente del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En su caso, las cuantías podrán ser financiadas con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—La incorporación al centro de investigación de los beneficiarios de las ayudas relacionados en el anexo, deberá producirse en el primer día hábil de los meses de marzo o abril de 2007

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 15 de febrero de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero), la Directora General de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

**ANEXO****Concesiones**

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Crespo Enríquez, Iván. Proyecto al que se adscribe la beca: BFU2005-09085. Referencia de la beca: BES-2006-12420.